

Poder Judicial de San Luis
“Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional”

ADM 463/15

"FERNANDEZ LAURA S/ SOL. MATRÍCULA DE MEDIADOR JUDICIAL".-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 53 -STJSL-SA-2016.-

San Luis, TRECE de ABRIL de DOS MIL DIECISÉIS.-

AUTOS Y VISTOS: las presentes actuaciones traídas a resolver la situación informada por la Sra. Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial,

Y CONSIDERANDO: Que a fs. 57 obra presentación de la Coordinadora General del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial, donde informa que la Mediadora **FERNANDEZ LAURA** no ha renovado su Matrícula al día de la fecha según lo establecido por el Acuerdo N° 307/11 punto XIV.-

Que conforme surge de autos a fs. 25 se hizo lugar a la solicitud de inscripción en la Matrícula de Mediador y se adjudicó el número de Matrícula 05, en fecha 30/11/2010.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el punto XIV del Acuerdo N° 307/11;

SE RESUELVE: **I) SUSPENDER** la Matrícula de Mediadora N° 05 a la Dra. **FERNANDEZ LAURA D.N.I N° 22.463.777.-**

II) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE a la interesada y oportunamente remítanse las presentes actuaciones al lugar de origen, a sus efectos.-

BQ

MC

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático por los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, OMAR ESTEBAN URÍA y OSCAR EDUARDO GATICA. No siendo necesaria la firma manuscrita, Arts. 11 y 82 Acuerdo 263/2015.-